

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte.

En atención a la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte demandante, el despacho previo a ordena el embargo de los dineros, se debe determinar a qué entidades bancarias se debe oficiar para disponer de las medidas cautelares (Art.593, Nral 10º del C. G. P.).

Por otra parte el Juzgado determina que son demasiados los bienes a embargar por el capital adeudado, por tanto limita el embargo a los cuatro primeros inmuebles del Numeral II, Literal C y los cuatro primeros vehículos del mismo numeral, Literal B, por lo anterior, se decretan las siguiente medidas cautelares:

1. El embargo de los inmuebles con las siguiente matrículas inmobiliarias:

PROPIETARIA	MATRICULA INM	CIUDAD	OF. De REGISTRO
LEONOR PUENTES OSORIO	001-1281383	Medellín	Zona Sur
LEONOR PUENTES OSORIO	001-1281548	Medellín	Zona Sur
LEONOR PUENTES OSORIO	074-7193	TIBASOSA (BOYACÁ)	DUITAMA (BOYACÁ)
BARBARA PUENTES OSORIO	50C-2050616	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ ZONA, CENTRO

Líbrese el oficio a cada oficina de Registro para la inscripción de los embargos. Una vez inscritos, se dispondrá lo relativo a los secuestros.

2. El embargo de los siguientes Vehículos:

PROPIETARIO	PLACA	MARCA	MODELO	OF. TRANSITO
LEONOR PUENTES OSORIO	BXA232	MAZDA	1995	Secretaría de Movilidad de Medellín Antioquia
IVANAGRO S.A.	XT071A	SUZUKI	2004	Secretaría de Movilidad de Envigado, Antioquia
IVANAGRO S.A.	RIS17A	SUZUKI	1999	Secretaría de Movilidad tránsito y transporte de Rionegro Antioquia
IVANAGRO S.A.	PGOSIB	BAJAJ	2009	Secretaría de Movilidad de Envigado, Antioquia

Líbrese el oficio para las inscripciones de los embargos. Una vez inscritos, se dispondrá lo relativo a los secuestros.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ.

3

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb79915a53643e5096ff7af5237242c72bebe791bc66762d66819c1c30c0a5e5

Documento generado en 09/12/2020 12:34:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**